



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL No. 189
Ley de 15 de junio de 2020

Félix Patzi Paco, Ph. D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

HA SANCIONADO:

“LEY DEPARTAMENTAL DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA EL COVID-19”

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- Por la presente Ley se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental implementar la Medicina Tradicional Ancestral Boliviana en la lucha contra el Coronavirus, de manera preventiva y complementaria a los tratamientos médicos establecidos a nivel nacional para atender a los pacientes con COVID-19.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La ley rige en las 20 provincias y 87 municipios del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 3 (INCORPORACIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO). El Órgano Ejecutivo incorporará la Medicina Tradicional Ancestral Boliviana en el Plan Departamental Estratégico y Operativo para la disminución del riesgo de contagio a través de la prevención, mitigación, atención, tratamiento y control sanitario permanente establecido en el artículo 3 de la Ley Departamental 187.

ARTÍCULO 4 (IMPLEMENTACIÓN).

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a través del Servicio Departamental de Salud en coordinación con las instancias establecidas en La Ley de Medicina Tradicional Ancestral y su Decreto Reglamentario, mediante las especialidades de Guías Espirituales, Médicos y Médicas Tradicionales, Kallawayas, Parteros y Parteras tradicionales y Naturistas Tradicionales, implementará las siguientes acciones:

- a) Promover en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Consejo Departamental de Medicina Tradicional y las instancias pertinentes, las medidas que puedan ayudar a la prevención, mitigación, atención, tratamiento y control sanitario a través de la implementación de Medicina Tradicional.
- b) Implementar a través de las Redes de Salud los procesos de prestación de servicios de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana en los distintos niveles de atención.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

- c) Apoyar a través de las Parteras y Parteros Tradicionales a los municipios en el control y asistencia de partos, priorizando las regiones con mayor distancia de los centros de atención médica.
- d) Articular la atención de la Medicina Tradicional con la atención en los establecimientos de Salud del Departamento de La Paz, a través de las Salas Interculturales y de manera móvil a través de brigadas en las cuatro especialidades de la Medicina Tradicional.
- e) Implementar brigadas de Guías Espirituales, Médicos y Médicas tradicionales, Parteros y Parteras tradicionales, Naturistas Tradicionales y Kallawayas para concientizar en las provincias del Departamento de La Paz, en idioma originario, sobre el riesgo del COVID – 19 y el uso de plantas y medicinas tradicionales.
- f) Brindar medidas de bioseguridad correspondientes a quienes implementen la Medicina Tradicional.

ARTÍCULO 5 (INVESTIGACIÓN). El Servicio Departamental de Salud impulsará con las universidades y centros de investigación el estudio de los beneficios y aportes de la Medicina Tradicional Ancestral Boliviana para la prevención y atención de pacientes con COVID – 19.

ARTÍCULO 6 (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco del Plan estratégico, deberá disponer de los recursos económicos asignados de acuerdo al plan de emergencia sanitaria de la Ley Departamental 187 a objeto de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

El Órgano Ejecutivo Departamental facilitará y agilizará a través de las instancias correspondientes las solicitudes de apertura, instalación y funcionamiento de los Centros de Consulta de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana en el Departamento de La Paz.

SEGUNDA

El Órgano Ejecutivo en coordinación con los distintos niveles de gobierno gestionará la autorización de tránsito para quienes prestan los servicios de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana en el Departamento de La Paz.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá Reglamentar la presente Ley en un plazo de 3 días a partir de su promulgación.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Fdo. Elvia Arce Usnayo.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veinte (2020) años.



Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

